



cinete maravedis.

44

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

Exenta la Real Jurisdiccion, Y entendido por
esta Aud. Dada que respecto que el dho cano se por
que se de desecha su dñia, no lo dem. s.
sea la maior parte de esta cantidad impo-
tante de la sal que en virtud de ordenes
esta existente para los sueros de la Peni-
sion de Salinas, Y otros Militares de
esta Plaza, Y de la Carga que de esta calidad
coxis existente en la moderacion de
precio, mesma que por la de tenzion
de la sal s. este respecto se oviere no
Y otras causas que la libexran, asi de la
paga como del agremio, por lo que suplicas
esta Aud. al s. d. Joseph Andres Gonzalez
de Ribera que exerce la R. Jurisdiccion
en virtud de orden de d. m. que atento
a dho motivo y los demas con feridos en
este Ayuntamiento, que Judicial Y exaranti-
zial m. s. pondra en cumplimiento de dho
s. Comendador, mande suspender el cum-
plim. a dha Audiencia, que no sea
bina de otra cosa que de causarle inu-
tiles gastos Y perjuizios sobre que se
proceda en forma, Y entendido s. dho s.
d. s. mande que testimonio de este
Acuerdo se ponga con dho despacho Y se el
lleve para proveer

